 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Resolución No: 00221	FECHA: 08 FEB 2023	PAGINA N°:	

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA GENERAL PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES 2023R-331 PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL ESPECIALIZADO Y CALIFICADO PARA LA SALVAGUARDA Y ADECUADA PROTECCION DE LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2023”.

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del decreto nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal no.002 del 11 de enero de 2023, Decreto de Encargo 0025 del 4 de febrero de 2023 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”.*

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”.*

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”.*


Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023”*, en el párrafo segundo del artículo noveno se estableció que *“El titular del Despacho de la Secretaría de General deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”.*

Que la Secretaría General presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 300 SMMLV para la contratación de PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL ESPECIALIZADO Y CALIFICADO PARA LA SALVAGUARDA Y ADECUADA PROTECCION DE LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2023.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p>	<p>Version:1</p>
	<p>RESOLUCION</p>	<p>Fecha: Junio 2012</p>
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>
<p>Resolución No: 0022</p>	<p>FECHA: 08 FEB 2023</p>	<p>PAGINA N°:</p>

Que el municipio para su funcionamiento requiere contratar los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en cada una de sus Sedes dentro del área de su Jurisdicción, con el fin de Garantizar el Cuidado y Salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de su Propiedad, brindar seguridad a funcionarios, Contratistas y Usuarios de los Servicios que presta la Entidad Estatal.

Además, existe la obligación de Vigilar y Salvaguardar todos aquellos bienes que ostentan la calidad de Estatales, así como también custodiar y cuidar la información, so pena de incurrir en falta a un deber del Servidor Público contemplado en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002

Con el fin de satisfacer dicha necesidad se requiere la contratación de una Empresa que preste los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en las Instalaciones que conforman la Administración Municipal, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se relacionaran en el presente documento.

Conforme a lo precedente, EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a través del Despacho de la Secretaría General, requiere Contratar los Servicios de Vigilancia permanente de acuerdo a las siguientes características: Servicio de Vigilancia en la Modalidad fija con armas y sin armas de fuego, turnos requeridos con intensidad de Doce (12) horas diarias diurnas y Doce (12) horas diarias nocturnas, y sin armas de fuego con canino turnos requeridos con intensidad de Doce (12) horas diarias diurnas en los puestos requeridos según la necesidad del mismo, en las instalaciones que conforman la Administración Municipal durante las vigencias fiscales 2023.

La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, que se seleccione y que prestará el servicio debe contar con Personal idóneo, Capacitado, al igual que cumplir con todos los requisitos establecidos por la Ley para la prestación de esta clase de servicio.

Así mismo, el valor del contrato resultante de la presente licitación pública encuentra su justificación en las Tarifas mínimas establecidas por el Gobierno Nacional adoptadas mediante Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa No. 1070 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa N.º 2022130000675 29 de diciembre de 2022 expedida por la Supervigilancia

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de Licitación Pública, de conformidad con la Ley 1150 artículo 2 numeral 1 y del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 con el que se busca seleccionar un contratista idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia en la prestación del servicio del servicio de vigilancia y seguridad privada con personal especializado y calificado


Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL ESPECIALIZADO Y CALIFICADO PARA LA SALVAGUARDA Y ADECUADA PROTECCION DE LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2023 y conforme a lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo segundo del Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación de Colombia Compra Eficiente- Secop II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Resolución No: 0022	FECHA: 08 FEB 2023	PAGINA N°:	

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA LEONOR VILLAMIZAR
 Alcaldesa Encargada

Proyecto: Yenny Paola Torrado Gomez – Asesora externa Secretaria General
 Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Despacho 